

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2021-8491 *Notificación de Resolución de inadmisión de solicitudes de subvención a entidades privadas sin ánimo de lucro para el año 2021, reguladas por la Orden EPS/18/2021, y convocadas por la Orden EPS/29/2021.*

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, con fecha 7 de octubre de 2021 ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Vistos los expedientes de solicitud presentados por las Entidades que figuran en el Anexo Inadmitidos que se adjunta, correspondientes a la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, Orden EPS/29/2021, de 14 de julio para el ejercicio 2021, se ponen de manifiesto los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Al amparo de la Orden EPS/29/2021, de 14 de julio de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales para el ejercicio 2021, las entidades relacionadas en el Anexo Inadmitidos presentaron solicitud de subvención, sin ajustarse a lo establecido en el art. 7 de la citada Orden, que recoge "Presentación de solicitudes y plazo para efectuarla": Las solicitudes irán dirigidas a la Directora del ICASS en el modelo que figura en el Anexo 1-A de esta orden, y deberán presentarse, en el Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria: <https://sede.cantabria.es>".

Segundo. Una vez revisadas las solicitudes por parte del Servicio de Acción Social e Integración del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se comprueba que no se ajustan a lo dispuesto en artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referido a: "Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas".

En consecuencia con fecha 9 de septiembre de 2021, se publica en la página web de ICASS, anuncio a las entidades para que subsanen y presenten las solicitudes, de acuerdo a lo establecido en el art. 15. Medio de notificación de la Orden EPS/29/2021, de 14 de julio, que recoge. "...los actos administrativos de subsanación serán publicados íntegramente en la sección destinada a Entidades de la página Web de ICASS (www.serviciosocialescantabria.org) sirviendo de notificación al interesado.". Otorgándoseles un plazo de diez días, a contar desde la notificación de dicho requerimiento, para la subsanación de la presentación de la solicitud, con la expresa advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberla aportado, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que debería ser dictada de acuerdo al artículo 21 del mencionado texto legal.

Tercero. Comprobado que las Entidades relacionadas en el Anexo Inadmitidos han subsanado las solicitudes una vez expirado el plazo de presentación recogido en el art. 6.2 de la Orden EPS/18/2021, de 31 de mayo, considerando lo establecido en el Artículo 68. Subsanación y mejora de la solicitud.

4. "Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación".

A los anteriores hechos le resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competente para dictar la presente resolución la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en virtud de lo dispuesto en el art. 10 del Estatuto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, así como en el artículo 8.2 de la Orden EPS/29/2021, de 14 de julio de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales para el ejercicio 2021.

II.- Resulta de aplicación al presente supuesto la Orden EPS/18/2021, de 31 de mayo, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales, así como la Orden EPS/29/2021 14 de julio, convocatoria de concesión de subvenciones entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales para el ejercicio 2021, cuyo artículo 7.2 establece que "Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria".

III.- En el presente supuesto, el extracto de la Orden EPS/29/2021 de 14 de julio, fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 22 de julio de 2021, por lo que el plazo de presentación de las correspondientes solicitudes finalizaba inicialmente el 23 de agosto de 2021.

IV.-En virtud de cuanto antecede, y una vez constatado que las solicitudes fueron subsanadas por la entidades relacionadas, una vez se publicó en fecha 9 de septiembre de 2021 en la página web de ICASS el requerimiento, y que su contestación fue presentada en las fechas de 9 de septiembre de 2021, 14 de septiembre de 2021, 17 de septiembre de 2021 y 21 de septiembre de 2021, no concurren los requisitos exigidos por la normativa vigente para proceder a su admisión a trámite, al haberse presentado fuera del plazo establecido al efecto, debiendo en su consecuencia dictarse la correspondiente resolución de inadmisión a trámite.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero. Inadmitir a trámite la solicitud de las entidades relacionadas en el Anexo Inadmitidos, por haberse presentado fuera de plazo.

Segundo. Proceder a la finalización y archivo del expediente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Sra. consejera de Empleo y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 25 del Estatuto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 148 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 199

Santander, 8 de octubre de 2021.
La subdirectora de Protección Social,
Josefina González Fernández.

ANEXO INADMITIDOS

ENTIDAD	CIF	PROPUESTA	CAUSA INADMISIÓN
ASOCIACION DE MAYORES EULALIO FERRER	G39301742	INADMITIR	art. 6.2 de la Orden EPS/18/2021, de 31 de mayo
ASOCIACION TERCERA EDAD DE MOLLEDO	P3904600H	INADMITIR	art. 6.2 de la Orden EPS/18/2021, de 31 de mayo
ASOCIACION DE SORDOS DEL BESAYA- ASOBE	G39528831	INADMITIR	art. 6.2 de la Orden EPS/18/2021, de 31 de mayo
ASOCIACION CANTABRA DE DIABETICOS	G39231493	INADMITIR	art. 6.2 de la Orden EPS/18/2021, de 31 de mayo

2021/8491